



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, en el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, formula atento exhorto al Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a desistir de la contratación del financiamiento y operaciones asociadas**, promovida por el Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado, 46 párrafo 1, 53, párrafos 1 y 2; 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituyen una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contienen un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa que nos ocupa tiene como propósito girar respetuoso exhorto al Ejecutivo del Estado, a desistir de la contratación del Financiamiento y Operaciones Asociadas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Quien promueve dicha acción legislativa, señala que, en Tamaulipas, en el transcurso de esta administración, la deuda pública aumento considerablemente, el documento de Obligaciones Financieras de las Entidades Federativas de México, revela que en el segundo trimestre de 2019



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sus obligaciones financieras se incrementaron en un 20.6 %, lo que ubica al Estado como el segundo que más subió su deuda en el periodo de un año.

Aunado a ello el promovente indica que, Al 30 de junio de 2019 la deuda fue del orden de 16.1 mil millones de pesos, de acuerdo con el análisis presentado por el órgano de apoyo técnico en materia de finanzas públicas y economía de la Cámara de Diputados.

Refiere que, no se debe permitir que las futuras generaciones carguen con esta deuda, a pagarse en los próximos 20 años

En ese contexto el Diputado promovente aduce que, la deuda adquirida para el combate a una pandemia, un presupuesto para salud, el cual se gastará en otros rubros, agravando más la condición económica del Estado; rubros que no tienen nada que ver con la lucha al COVID 19, rubros como Infraestructura Urbana y Equipamiento e Infraestructura Hidráulica, y lo lamentable de esto es que ya fueron presupuestados y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Aunado a lo anterior se cuestiona ¿Cómo es posible que se pida un crédito para Infraestructura Urbana con mayor porcentaje que para salud?, ante ello señala que no se está siendo objetivo ni congruente en la relación del crédito con las necesidades del Estado.

Finalmente, el promovente concluye refiriendo que las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA son conscientes de que este problema involucra a todos, por esa razón, no se oponen al proceso de combatir la desaceleración económica que afecta a Tamaulipas, a México y al resto del mundo, pero no con estrategias mal planeadas, que a la larga afectarían más que la propia pandemia, refiere que coinciden con la estrategia del Ejecutivo Federal, que consiste en inversiones extraordinarias para ampliar los programas sociales dirigidos a la población más vulnerable, y apoyos a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

pequeña empresa a través de créditos otorgados por la banca de desarrollo; manifiesta que estas si son acciones bien planeadas que podrán combatir la recesión económica que afecta a México.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

El pasado 8 de abril del año en curso, la LXIV Legislatura aprobó por el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes el Decreto LXIV-92, por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo la contratación de financiamiento y operaciones asociadas, así como la afectación de participaciones como fuente de pago de las mismas.

En ese sentido, es de señalar que el Decreto aprobado es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado (el "Estado"), por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de financiamiento, para destinarlo a inversión pública productiva, a la constitución de fondos de reserva y a los gastos y costos derivados de la contratación del financiamiento, en términos del presente Decreto.

Es de observarse que para la autorización de los actos señalados en el referido Decreto, se dio cabal cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones Constitucionales y Legales aplicables a dichas autorizaciones en materia de disciplina financiera y deuda pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es preciso dejar en claro que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, se encuentra facultado para contratar financiamiento hasta por un quince por ciento de sus ingresos libre de disposición, derivado de los resultados de evaluación del sistema de alertas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con base a los indicadores que utiliza la misma Secretaría para determinar el Sistema de Alertas, registrando para Tamaulipas, semáforo en verde; es decir, nivel de endeudamiento sostenible para la contratación de deuda pública.

Es decir, el endeudamiento público del Estado actualmente presenta un estatus equilibrado y manejable, lo que permite llevar a cabo la acción crediticia en aras de contar con los recursos extraordinarios para destinarlos a los rubros señalados en el Artículo Tercero del presente Decreto, lo cual permitirá hacer frente a la pandemia del Covid-19, y reactivar la productividad y la economía en la Entidad, y con ello elevar el bienestar social de las familias tamaulipecas.

Por lo cual, queda claro que la salud de las finanzas de nuestra Entidad Federativa, son sanas, teniendo la capacidad de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina financiera para contraer deuda a largo plazo sin afectar las finanzas públicas y sin afectar a la economía de los hogares y las familias en nuestro Estado.

Cabe poner de relieve que los recursos que se obtenga por el o los financiamientos, serán destinados a la inversión pública productiva; es decir, que los recursos adquiridos serán canalizados a infraestructura urbana, al equipamiento e infraestructura en salud, con el fin de fortalecerlo abarcando todos los requerimientos de este rubro brindando los insumos necesarios que la situación por la Pandemia actual exige.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, es menester mencionar que el proceso competitivo para la contratación del financiamiento fue iniciado y suspendido, debido a los medios de impugnación promovidos en contra del Decreto LXIV-92, por lo que, la Secretaría de Finanzas no ha llevado a cabo la contratación de los créditos autorizados en referido Decreto.

Finalmente, quienes integramos la Diputación Permanente consideramos que la Autorización para la Contratación del Financiamiento, es un acto apegado a las formalidades legales de la materia, además de que es plenamente fiscalizable y verificable a través de los mecanismos de rendición de cuentas y de endeudamiento público, el cual se ciñe a los ordenamientos legales en materia de disciplina financiera.

En virtud de lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Diputación Permanente estimamos declarar improcedente la presente acción legislativa, ya que al exhortar al Titular del Ejecutivo para que se desista de la contratación del financiamiento, como lo plantea el promovente, estaríamos impidiendo que los recursos que se obtenga de dichas contrataciones atiendan las dos principales inquietudes que ocupan hoy en día, a las miles de familias tamaulipecas que se han visto afectadas por las circunstancias provocadas por la Pandemia, como lo son a Salud y la Economía, por lo que se somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula atento exhorto al titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a desistir de la contratación del financiamiento y operaciones asociadas, aprobado mediante decreto del Legislativo número LXIV-92 de fecha 8 de abril de 2020 y publicado en la edición vespertina número 45 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 14 de abril de 2020, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA	_____		_____
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____		_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, EN EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, FORMULA ATENTO EXHORTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DESISTIR DE LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y OPERACIONES ASOCIADAS.